



# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Estatales

Tomo III. Organismos Auxiliares

Volumen 1. Colegio de Educación Profesional  
Técnica del Estado de México (ACF-121)



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

## Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de  
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

# Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México

## Aspectos generales



### Naturaleza jurídica

Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

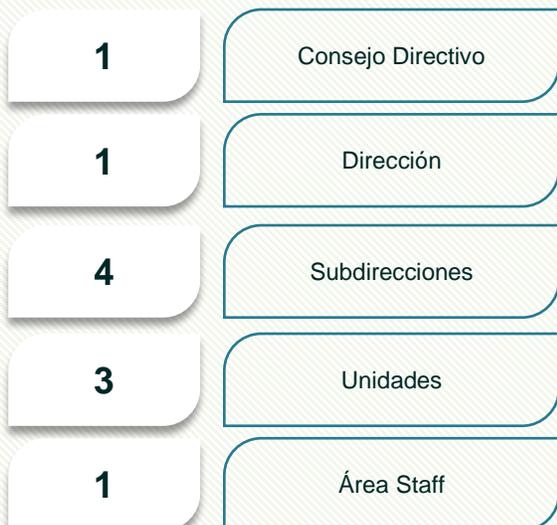
Fuente: Cuenta Pública.

### Objeto social

- Operar, coordinar y supervisar a través de los planteles y el Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de capacitación y servicios tecnológicos que lleven a cabo los planteles, así como establecer las políticas y lineamientos con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica para evaluar al Organismo; definir conjuntamente con el Comité de Vinculación la oferta de los servicios de educación profesional técnica.

Fuente: Cuenta Pública.

### Estructura directiva



Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

### Misión

Formar Técnicos Bachiller altamente calificados por el dominio de competencias que los preparan para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible, ofrece servicios tecnológicos y de capacitación laboral y evalúa con fines de certificación de competencias laborales para contribuir permanentemente a la transformación de México.

### Visión

Somos una Institución de Vanguardia en la Formación Integral, Innovadora y Sostenible; y en la Capacitación y Certificación, reconocida por su liderazgo y competitividad.

Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).

### Derecho humano vinculado a su objeto social



El Colegio, promueve, respeta, protege y garantiza el derecho humano a la Educación.

Fuente: CODHEM, Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, 2016.





# Auditoría de Cumplimiento Financiero (ACF-121)

---

**Colegio de Educación Profesional  
Técnica del Estado de México**



# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México

(ACF-121)

### Objetivo

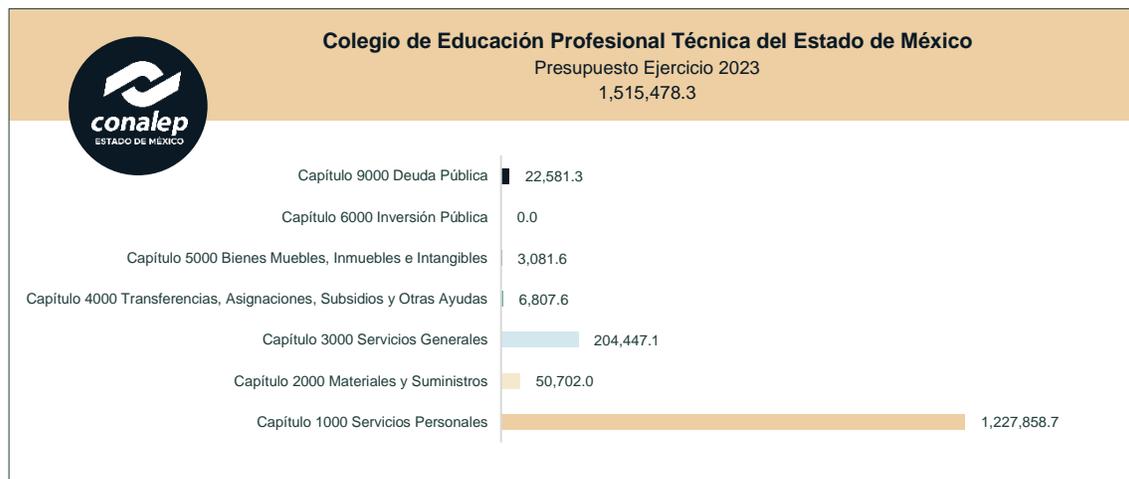
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se hayan apegado a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/260/2024, de fecha 01 de abril de 2024, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México un presupuesto de 1,389,872.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 1,516,442.1 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,515,478.3 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



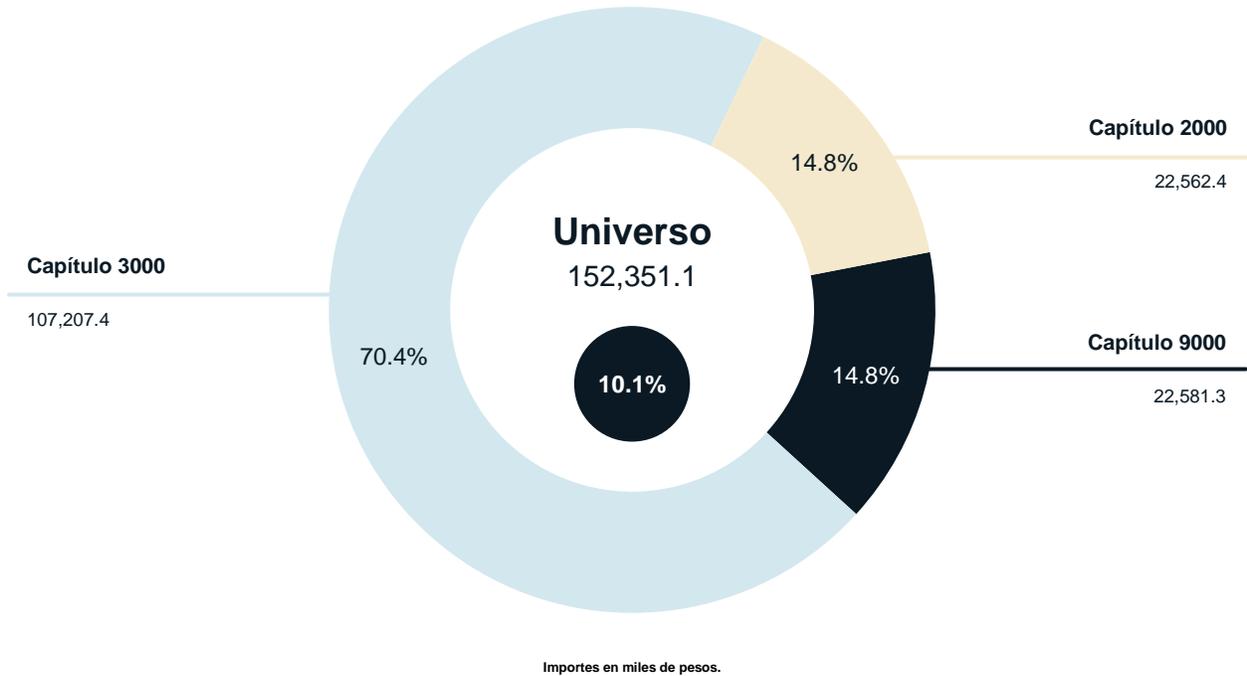
Importes en miles de pesos.



## Cumplimiento Financiero

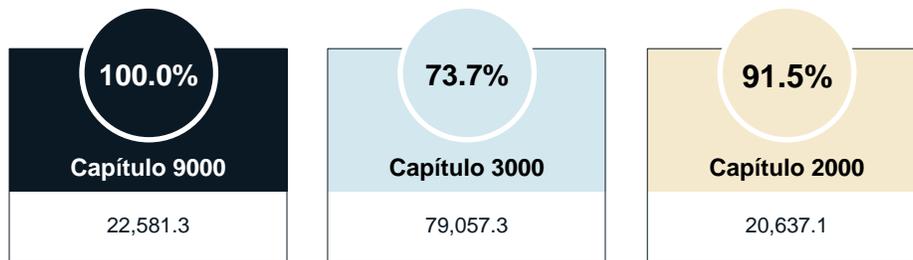
### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 152,351.1 miles de pesos, que representa el 10.1 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



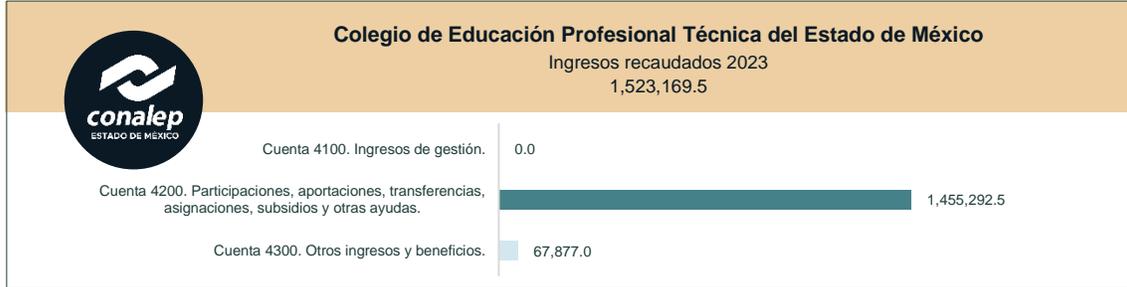
### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 122,275.7 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 80.3 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



## Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

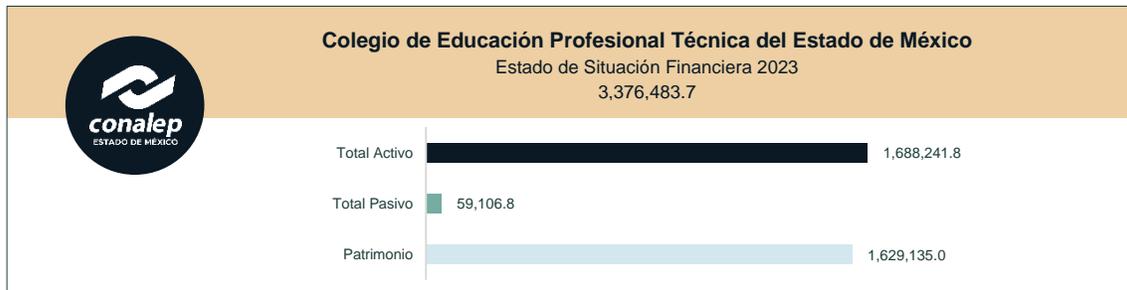
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se estimó al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México un ingreso por 1,389,872.2 miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por 1,516,442.1 miles de pesos y un Ingreso Recaudado por 1,523,169.5 miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

## Estado de Situación Financiera

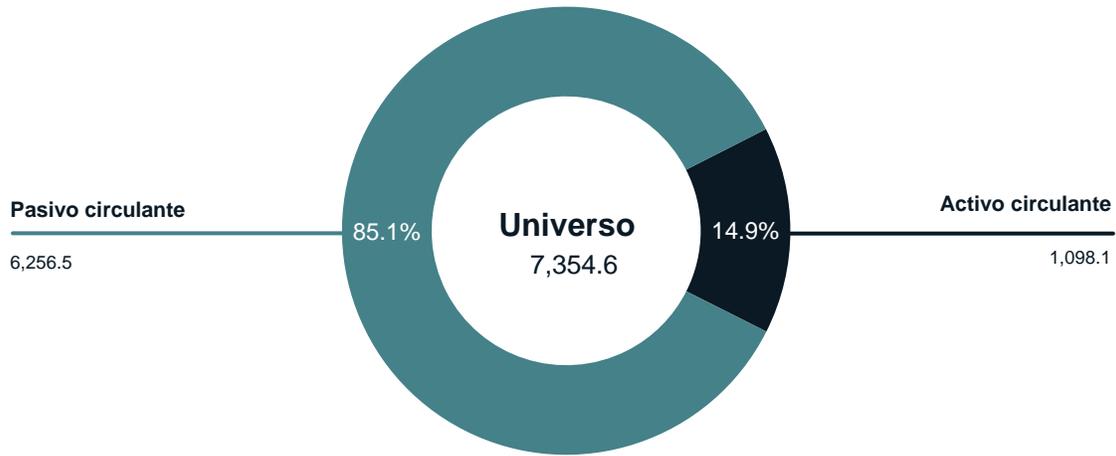
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México presentó información que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Importes en miles de pesos.

## Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, se determinó un universo fiscalizable de 7,354.6 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:



Importes en miles de pesos.

## Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 6,054.7 miles de pesos, monto que representa el 82.3 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta contable se describe a continuación:

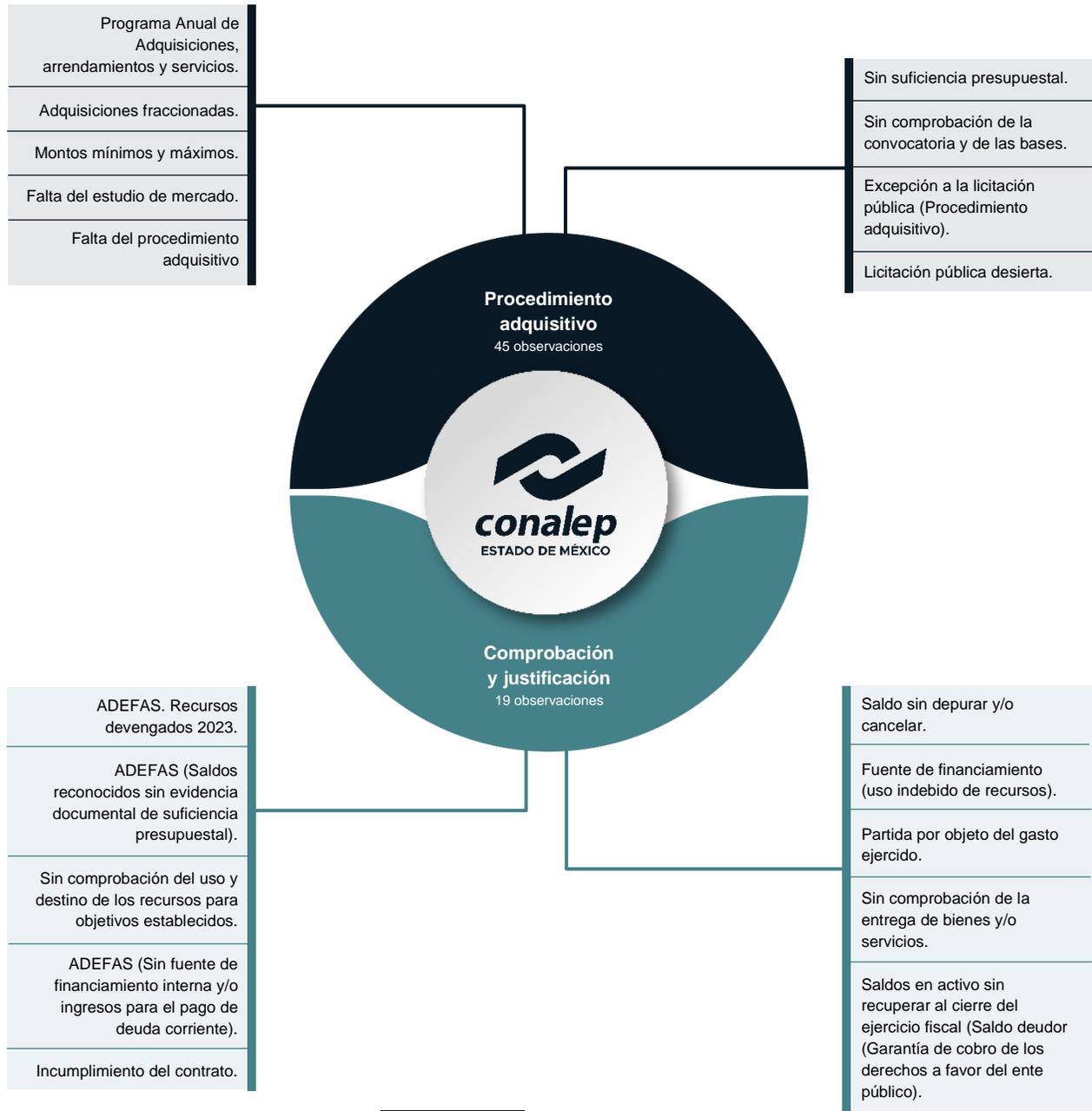


Importes en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a 128,330.4 miles de pesos.

## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **14** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



**Nota**  
Las observaciones se encuentran en etapa de aclaración.

Importes en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se determinaron **2** resultados.

**Nombre de la cuenta**

2111 - Materiales y útiles de oficina

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

**Sin suficiencia presupuestal**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Falta del estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Falta del procedimiento adquisitivo**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

2941 - Refacciones y accesorios para equipo de cómputo

No. de resultados

No. de observaciones

1

6



Acción determinada: 1 pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

#### Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Sin comprobación de la convocatoria y de las bases

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases de la licitación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se determinaron **9** resultados.

**Nombre de la cuenta**

3261 - Arrendamiento de maquinaria y equipo

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

5



Acción determinada: 1 pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

**Sin suficiencia presupuestal**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**Falta del estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Falta del procedimiento adquisitivo**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

3271 - Arrendamiento de activos intangibles

<b>No. de resultados</b>	<b>No. de observaciones</b>
--------------------------	-----------------------------

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

- Procedimiento adquisitivo**
- Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios**
- Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.
- 
- Falta del estudio de mercado**
- Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 
- Excepción a la licitación pública (Procedimiento adquisitivo)**
- Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Adjudicación directa", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 
- Licitación pública desierta**
- Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Invitación restringida" a pesar de que se declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial; ello en contravención de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Comprobación y justificación**
- Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)**
- Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

3311 - Asesorías asociadas a convenios o acuerdos

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Partida por objeto del gasto ejercido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, registró indebidamente la partida de gasto, sin contar con la evidencia documental que compruebe y justifique dicha acción; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.



## Nombre de la cuenta

3381 - Servicios de vigilancia

No. de resultados

No. de observaciones

1

4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

#### Incumplimiento del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente contratos, los cuales incumplieron con las especificaciones pactadas; ello sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria que justifique dicha acción.

### Comprobación y justificación

#### Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Sin comprobación de la entrega de bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, devengó indebidamente recursos públicos financieros, en bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la entrega y/o existencia de los mismos; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

3511 - Reparación y mantenimiento de inmuebles

No. de resultados

No. de observaciones

3

14



Acción determinada: 3 Pliegos de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.



## Nombre de la cuenta

3581 - Servicios de lavandería, limpieza e higiene

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

#### Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

3591 - Servicios de fumigación

No. de resultados

No. de observaciones

1

5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

#### Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 9000**, se determinó **1** resultados.

**Nombre de la cuenta**

9911 - Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

4



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**ADEFAS. Recursos devengados 2023**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, devengó indebidamente con recursos públicos financieros del presupuesto del ejercicio 2023, bienes y/o servicios del ejercicio fiscal 2022; sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara la asignación presupuestal para cubrir la erogación devengada en el ejercicio fiscal anterior; en contravención con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipio.

**ADEFAS (Saldos reconocidos sin evidencia documental de suficiencia presupuestal)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, los saldos reconocidos sin evidencia que acredite la deuda, ya que no llevó a cabo las acciones correspondientes para el reconocimiento de los adeudos pendientes de pagar, su fuente de ingreso, así como las acciones llevadas a cabo para la conciliación de los pasivos, ello en contravención de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Sin comprobación del uso y destino de los recursos para objetivos establecidos**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de gastos a comprobar, de los cuales no contó con evidencia legal, justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados para satisfacer los objetivos establecidos; ello en contravención a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

**ADEFAS (Sin fuente de financiamiento interna y/o ingresos para el pago de deuda corriente)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros por concepto de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS) sin contar con los recursos previstos en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, provocando un balance presupuestal negativo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **activo circulante**, se determinó **1** resultados.

**Nombre de la cuenta**

1123 - Deudores diversos por cobrar a corto plazo

**No. de resultados                      No. de observaciones**

**1**

**2**



**Acción determinada:**

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Saldo sin depurar y/o cancelar**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no ejecutó las acciones correspondiente para la depuración y/o cancelación de saldos en cuentas, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, la cancelación de dicho saldos que permitiera la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Saldos en activo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal (Saldo deudor (Garantía de cobro de los derechos a favor del ente público))**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, reconoció y contabilizó indebidamente la deuda derivada del no entero oportuno de la obligación fiscal por concepto del Impuesto sobre la Renta (ISR) y retenciones por salarios, ello sin contar con evidencia documental que garantice los derechos de cobro a favor del ente público; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **pasivo circulante**, se determinó **1** resultados.

**Nombre de la cuenta**

2119 - Otras cuentas por pagar a corto plazo

**No. de resultados                      No. de observaciones**

**1**

**5**



**Acción determinada:** 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

**Adquisiciones fraccionadas**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

**Montos mínimos y máximos**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Falta del estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Falta del procedimiento adquisitivo**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Cifras en miles de pesos.